MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
NIT: 800.141.100-5

MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. 39-7-10005-23 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE Y LA FIRMA NEYRA ALEJANDRA OROZCO PÉREZ CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO, QUE CUBRIRÁN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE PROTESTA SOCIAL Y APOYOS OPERATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Entre los suscritos a saber: por una parte, el señor Coronel **NÉSTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.422 expedida en Chiquinquirá, domiciliado en la ciudad de Sincelejo - Sucre, actuando como Comandante de Departamento Policía Sucre, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia y Resolución Ministerial No. 5373 del 08 de septiembre de 2022 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la señora **NEYRA ALEJANDRA OROZCO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.844.991 de Sincelejo, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la ley 80/93 y sus Decretos reglamentarios, el presente modificatorio No. 1 adición en valor al contrato principal No. 39-7-10005-23, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el Departamento de Policía Sucre celebró con la firma **NEYRA ALEJANDRA OROZCO PÉREZ** el día 16 de marzo de 2023 el contrato No. 39-7-10005-23 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO, QUE CUBRIRÁN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE PROTESTA SOCIAL Y APOYOS OPERATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" por valor de Veinte Millones Pesos ($20.000.000,00) Moneda Legal incluido el valor del IVA. b) Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato quedó establecido con fecha de inició el día 17 de marzo de 2023 y fecha final de ejecución 30 de noviembre de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato, suscrita por el señor Comandante Departamento de Policía Sucre. c) Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-084592/ AREAD-GRULO 29.25 de fecha 27 de agosto de 2023, el señor Intendente Jefe Aurelio Enrique Enamorado Doria, Supervisor del contrato No. 39-7-10005-23, solicita a la señora contratista Neyra Alejandra Orozco Pérez, se pronuncie sobre la viabilidad de adicionar presupuesto al contrato 39-7-10005-23; toda vez, que requiere el servicio de alimentación para la atención al personal de apoyo que se encuentra en el Departamento de Policía Sucre, en materia de prevención y disuasión de los delitos de alto impacto en la unidad. d) Que mediante comunicado oficial de fecha 27 de agosto de 2023, la señora contratista Neyra Alejandra Orozco Pérez, manifiesta que acepta la adición presupuestal al contrato 39-7-10005-23, por valor de Diez Millones de Pesos (10.000.000,00) moneda legal colombiana incluido el IVA. e) Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-084652/ AREAD-GRULO 29.25 de fecha 28 de agosto de 2023, el señor Intendente Jefe Aurelio Enrique Enamorado Doria, Supervisor del contrato No.39-7-10005-23, solicita autorización y viabilidad al señor Ordenador del gasto y/o Comandante de Departamento de Policía Sucre para la modificación No. 1 adición en valor al contrato principal PN DESUC 39-7-10005-23, por valor de ***Diez Millones de Pesos (10.000.000,00) Moneda Legal Colombiana incluido el IVA,*** teniendo

en cuenta que la firma Neyra Alejandra Orozco Pérez acepto la adición del presupuesto; toda vez, que requiere el servicio de alimentación para la atención al personal de apoyo que se encuentra en el Departamento de Policía Sucre, en materia de prevención y disuasión de los delitos de alto impacto en la unidad. f) Que existen los recursos disponibles para atender la adición al contrato de acuerdo a la certificación plan de compras No. 59 de fecha 28/08/2023 expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento de Policía Sucre. g) Que de conformidad con los Artículos 14, 16 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. PARÁGRAFO, Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. h) Que se verifica que los valores adicionados no superan el 50% del valor total del contrato. i) Que es procedente la celebración del presente modificatorio No. 1 adición en valor al contrato No. 39-7-10005-23. j) Que es procedente la celebración del presente Modificatorio – Adición en valor al contrato principal PN DESUC No. 39-7-10005-23, teniendo en cuenta la sentencia C-949 de 2001, "la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal" y lo señalado por Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar al contrato No. 39-7-10005-23, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA. Adicionar al contrato principal No. 39-7-10005-23 la suma de ***Diez Millones de Pesos (10.000.000,00) Moneda Legal Colombiana incluido el IVA***, y los impuestos de ley; los cuales serán ejecutados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato principal. SEGUNDA. el valor total del contrato No. 39-7-10005-23 más la adición asciende a la suma de ***Treinta Millones de Pesos ($30.000.000,00) Moneda Legal Colombiana.*** TERCERA. **FORMA DE PAGO**: El Departamento de Policía Sucre cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el contrato principal No. 39-7-10005-23. CUARTA: **EL CONTRATISTA** se compromete para con EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única que ampara el Contrato No. 39-7-10005-23, adicionando a las vigencias de los amparos, en los mismos porcentajes señalados en la cláusula GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES del contrato principal para cada uno de tales amparos, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados en la oficina de contratos del Departamento de Policía Sucre y publicados en SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la garantía de: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. QUINTA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato adicional en valor está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF II No. 7323 de fecha 30/08/2023

expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Sucre. SEXTA: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES,** las demás cláusulas del Contrato Principal No. 39-7-10005-23, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. SEPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** para el perfeccionamiento de la presente Adición se requiere las firmas de las partes contratantes. Para constancia se firma en Sincelejo, a los 30 AGO 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **NESTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**
Comandante del Departamento de Policía Sucre

CONTRATISTA

NEYRA OROZCO
NEYRA ALEJANDRA OROZCO PÉREZ
CC No. 1.102.844.991 de Sincelejo

Elaborado por: SI. Sergio Moisés Ramírez Hernández
Analista Grupo de Contratos DESUC

Revisado por: ST. Liliana Patricia Silva Álvarez
Jefe Administrativo DESUC (E)

Revisado por: IT. Lázaro de Jesús Muñoz Higuita
Jefe Grupo de Contratos DESUC

Revisado por: IT. Julio José Domínguez Ramos
Asesor Jurídico DESUC

Carrera 19 No. 25-116 Barrio Centro
Teléfono 5-2812138
desuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co